

Martes, 11 de noviembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serradilla

#### **ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la que se presta el servicio de Guardería Municipal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Serradilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la que se establece el servicio de guardería municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://serradilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Serradilla, 4 de noviembre de 2025

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 11 de noviembre de 2025



## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
74/2025	El Pleno	30/10/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

### EXPEDIENTE 74/2025. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### RESOLUCIÓN

Expediente n.º: 74/2025

**Acuerdo de Resolución**

**Procedimiento:** Imposición y Ordenación de Tributos

**Asunto:** Modificación Ordenanza fiscal de tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal

### DEBATE

El Sr. Presidente explica los antecedentes y manifiesta que la ordenanza fijaba una tasa de 50 €/mes por usuario. En 2015 se aplicó una bonificación del 50 % para usuarios empadronados en el municipio, quedando en 25 €/mes. Se advierte que tal bonificación no se ajusta a Derecho por fundamentarse en el lugar de empadronamiento, criterio no amparable, por lo que procede su eliminación.

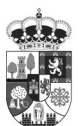
El Sr. Presidente propone Suprimir el art. 5 de la ordenanza (bonificación del 50 % por empadronamiento), dejando el precio en 50 €/mes (*sin perjuicio de una revisión posterior de la tarifa general o de otras bonificaciones de carácter objetivo que, en su caso, se tramiten*).

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 01052N10T04050452M2F020K0Y1N17  
Verificación: <https://serradilla.spedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 11 de noviembre de 2025



Le da la palabra al Sr. Concejales José Luís. Este opina que ahora que con esta modificación subirá la tasa en el doble y pregunta que si no hay alguna manera de que sea más asequible. Incluso, propone que sea de coste 0 para facilitar su acceso.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 04/03/2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

**SEGUNDO.** Con fecha 29/09/2025, se emitió informe técnico económico de la previsible cobertura del coste.

**TERCERO.** Con fecha 29/09/2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**CUARTO.** Con fecha 29/09/2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicables es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal consistente en el Artículo 5 Exenciones y Bonificaciones:

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 052N1N1T04C5S1M2F2R0K0YJN7  
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Martes, 11 de noviembre de 2025



**Supresión íntegra del artículo 5 Exenciones y Bonificaciones:** “Bonificaciones: Se establece una bonificación del 50 % de la tarifa para los padres, tutores o representantes legales de los menores que estén empadronados en Serradilla”

y establecer la renumeración correlativa del articulado afectado.

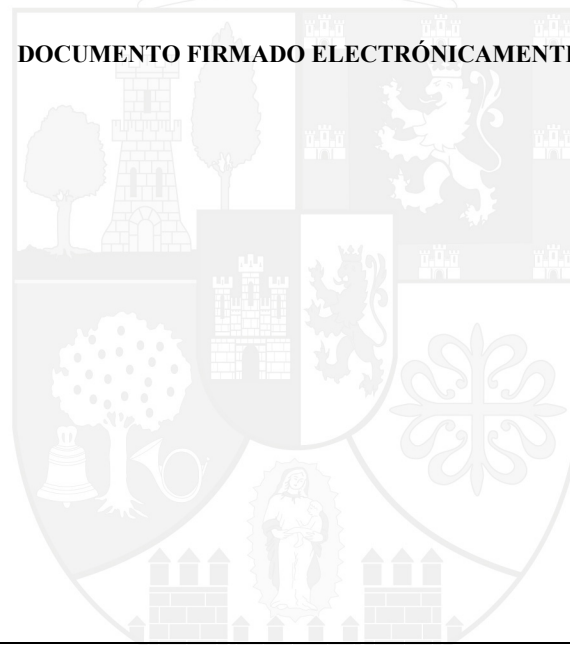
**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://serradilla.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 052N8N8TQ4G5SMZ8Z8KYJN7  
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

